



La mayor retribución de trabajos nocturnos en función de la edad es discriminatoria, según el Supremo

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha emitido una sentencia en la que establece que, aunque es razonable la distribución de tareas policiales atendiendo a la edad, **la mayor retribución de trabajos nocturnos en función de este criterio es discriminatoria.**

Con este fallo resuelve los **recursos de casación interpuestos por el Gobierno vasco y dos sindicatos de la Ertzaintza** contra la sentencia del TSJ del País Vasco por la que se declaraban nulos de pleno derecho determinados aspectos de la regulación de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza (ARCTE).

La sentencia recurrida establecía la nulidad de pleno derecho, conforme al artículo 47.1 a) de la [Ley de Procedimiento Administrativo Común](#) (LPAC), de varios artículos del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Ertzaintza (ARCTE) para los años 2011, 2012 y 2013 y su Corrección de errores. Entendía la sentencia que **este precepto vulneraba el principio de igualdad contemplado en el artículo 14 de la Constitución Española**, al discriminar a los funcionarios de la Ertzaintza pertenecientes a las Unidades de Protección Ciudadana e Investigación de Guardia, que realizan su trabajo en régimen horario de turnos y cumplen con los requisitos exigidos para la percepción del complemento de productividad de ...